

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 07 de Febrero de 2020 CDMXIL/CPCIC/597/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE

Por medio del presente y por instrucciones de Dip. Nazario Norberto Sánchez y con fundamento en lo establecido por el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 82, 83 fracción I y II, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, atentamente solicito sea inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Febrero del año en curso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) AL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Envío de manera anexa, la iniciativa de referencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
PRESIDENTE



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) AL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de las consideraciones siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema que se pretende resolver.



El consumo y el abuso de drogas en los últimos años, ha tomado relevancia como uno de los problemas de salud pública debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen, esto tanto en el contexto nacional como en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México implementó en el mes de mayo de 2019 la "Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones", con el propósito de combatir el uso y abuso de las sustancias psicoactivas y drogas legales en el país; ya que "...entre 2002 y 2017 el consumo de drogas ilegales entre menores en México aumentó 300% y la edad de inicio disminuyó a los 10 años...", y de acuerdo con el último informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "...el número de consumidores aumentó un 30%, pasando de 210 millones de adictos en 2009 a 271 millones en 2017..."

En este orden de ideas y acuerdo con el Informe sobre la situación del Consumo de Drogas en México 2019, emitido por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional contra las Adiciones de nuestro país², la droga ilegal de mayor consumo en años pasados y en el último año "...fue la mariguana (8.6% y 2.1%, respectivamente), en ambos casos se registró un incremento significativo respecto a la encuesta anterior de 2011. La segunda droga de mayor consumo fue la cocaína, con una prevalencia de

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacio_n_de_las_drogas_en_Me_xico_.pdf

²https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe sobre la situacio n de las drogas en Me xico .pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) AL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL



3.5% alguna vez en la vida y de 0.8% en el último año. El consumo alguna vez en la vida de heroína fue de 0.2%, de estimulantes tipo anfetamínico de 0.9% y de drogas de uso médico fuera de prescripción de 1.3%. Respecto a la edad de inicio del consumo de drogas ilícitas, en hombres fue a los 17.7 años y en mujeres ocurrió a los 18.2 años de edad, y la segunda droga de mayor consumo es la cocaína, con un 3.5% en años pasados y de 0.8 en el último año..."

El mismo informe refiere que "...de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes, arrojó los siguientes datos:

- El 3.3% de los estudiantes de 5° y 6° de PRIMARIA, ya habían consumido drogas ilegales alguna vez en su vida, y
- En el nivel de SECUNDARIA, es decir de 13 a 15 años aproximadamente y de BACHILLERATO de 16 a 18, el porcentaje de quienes han consumido alguna droga ilegal es de 17.2%..."

Esto quiere decir que el consumo de drogas ha llegado desde hace tiempo a las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, tema que causa una grave preocupación.

En ese sentido, la Política de drogas en México³, está basada en tres principios "...1) enfoque de salud pública; 2) prevención y reducción del daño social asociado al fenómeno de las drogas; y, 3) contención y disuasión de la producción, tránsito y

³https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2019/05/16/en-mexico-hay-2-2-millones-de-personas-que-consumen-drogas.html

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) AL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL



distribución de drogas. A su vez, se enmarca en los siguientes ejes de actuación: a) reducción de la demanda; b) control y reducción de la oferta; c) prevención de la violencia y delincuencia; d) procuración y administración de justicia; e) investigación, evaluación y capacitación; y, f) cooperación internacional. Lo anterior bajo coordinación de los tres órdenes de gobierno..." en el que la Estrategia Nacional implementada por el Gobierno de México a tomado como base para combatir el consumo de drogas, estrategia que consiste en 3 puntos específicos:

- Educación: para capacitar a maestros y padres de familia para la detención, prevención y canalización de las adicciones;
- 2. Salud: se creará una red nacional de atención para el tratamiento y rehabilitación de las personas farmacodependientes;
- **3.** Comunicación: para realizar una campaña dividida en 4 etapas "...Escucha primero, date cuenta, dialoguemos y cuidémonos entre todos..."

Sin embargo, de acuerdo con la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito, a través del texto "El Deporte, como instrumentos de prevención del uso indebido de drogas", asevera que muchas personas consideran que a través del deporte pueden desarrollarse diversas prácticas positivas y sociales como la mejora del autoestima y el desarrollo de la persona a través de el establecimiento de objetivos personales, además algunos beneficios como la disminución del estrés, aumento académico, y la mejora respecto a las relaciones familiares, por ello se considera que el Deporte puede utilizarse ampliamente como medio para prevenir los problemas del consumo de drogas principalmente en los jóvenes y por supuesto para prevenir las mismas.



Aunado a lo anterior, la Dirección General del Deporte de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la conferencia denominada "La Actividad física y el deporte como medida preventiva de adicciones en el adolescente", realizada por el Psicólogo César Belmonte Ríos, destacó la importancia de tener una juventud sana ya sea física y mentalmente a través de la práctica deportiva, dicha nota a la letra dice lo siguiente:

"...El ciclo de conferencias Ciencias y Humanidades en el Deporte, que organizó la Dirección General del Deporte Universitario, culminó con la presentación del tema "La actividad física y el deporte como medida preventiva de adicciones en el adolescente", a cargo del psicólogo deportivo César Belmonte Ríos, quien resaltó la importancia de tener una juventud sana, tanto en la parte física, como en la psicológica, pues ante la presencia y alcance de las drogas, la práctica deportiva se ha convertido en un medio ideal para contrarrestar el consumo, principalmente en el medio escolar.

Belmonte Ríos señaló también que actualmente, las presiones sociales y las modas, así como las redes sociales, causan estragos en niños y adolescentes, cuando no existen valores y autoestima sólidamente afirmada, desde el núcleo familiar.

"Es por ello que el deporte y la actividad física coadyuvan para llevar una vida sana y plena. Alcohol, tabaco y drogas, cualquiera de estas sustancias que, por su naturaleza, al ponerse en contacto con el organismo, modifican orgánicamente, alguna de sus funciones y crean, al usarlas desmedidamente, el proceso adictivo, que conlleva el uso nocivo, el abuso y la dependencia de las mismas, con consecuencias físicas, psíquicas y sociales, en el individuo que las usa", dijo.

Expuso que prevenir es anticiparse, de ahí que ponderó la importancia de crear, en el entorno social de los jóvenes, un medio ambiente que propicie llevar un estilo de vida saludable. "Hay que potenciar los factores de protección y disminuir los de riesgo en el consumo de drogas, y el deporte propicia ese ambiente favorable para alejarse de las adicciones", explicó.

El especialista también sostuvo que se debe asumir la aventura de vivir con estilos de vida saludables y generar una actitud lejana de la temeridad y el manejo de riesgos. "Niños y jóvenes son el grupo de población con mayor peligro de desarrollar



adicciones y es preocupante como las estadísticas señalan, que el inicio en el consumo de alguno de estos elementos nocivos (alcohol, tabaco y drogas), comienza a darse en edades cada vez más tempranas".

"El deporte es un factor de protección contra el uso y abuso de las drogas. Crear hábitos para llevar un estilo de vida saludable, es el camino para alejarlos y que caigan en esas tentaciones", subrayó.

Con esta ponencia, finalizó el ciclo que incluyó diversas conferencias: "¿Qué es el entrenamiento y cómo entrenar correctamente?"; "Evolución de las ciencias del deporte", ambas impartidas por el profesor René Vargas; "Control del entrenamiento deportivo, mediante algunos indicadores biológicos"; y "Nuevas tendencias del entrenamiento deportivo", ambas ofrecidas por el profesor Rafael García Franco, en las instalaciones del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte de la DGDU..."

II. Propuesta de Solución.

Tal y como se mencionó anteriormente, la actividad física y la práctica deportiva son elementos básicos en todo estilo de vida saludable, mismo que conlleva específicamente a tener una de salud física y mental.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito, establecerle al Gobierno de la Ciudad de México la obligación de garantizar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, lo anterior con el propósito de contribuir a las políticas públicas en materia de combate al consumo de drogas, no solo para las y los menores de edad, sino para las personas en general que pueden ser susceptibles a las sustancias psicoactivas, adicionando un inciso e) al apartado E, del Artículo 8 de la Constitución Local.



De la misma forma se propone adicionar un supuesto en el artículo 3 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, a efecto de "... que la función social del deporte y la educación física fortalezca la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud, la prevención de enfermedades, así como la prevención de enfermedades..", y finalmente adicionar en el artículo 23 de la antes citada Ley, que dentro las facultades del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se establezca el fomento y el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas,

En ese sentido, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8	Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento	Ciudad educadora y del conocimiento
A a D	A a D
E. Derecho al deporte	E. Derecho al deporte



Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada: •
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) ...
- b) ...
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada;
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño, y
- e) Fomentará el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3 La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social;	educación física es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e



además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades.

Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades.

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

I... a XXII...

I... a XXII...

XXIII. Otorgar el aval para la realización de eventos deportivos selectivos y recreativos que se lleven a cabo en el Distrito Federal, y

XXIII. Otorgar el aval para la realización de eventos deportivos selectivos y recreativos que se lleven a cabo en el Distrito Federal;

XXIV. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.

XXIV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, y

XXV. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.



Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) AL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un inciso e), al apartado E, del Artículo 8 de la Constitución Política de La Ciudad de México, para quedar como sigue:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

A. ... a D. ... E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) ...
- b) ...



- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada;
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño, **y**
- e) Fomentará el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo del Artículo 3, y se adiciona una fracción XXIV y se recorre la subsecuente del Artículo 23, ambos de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal

Artículo 3.- La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades, **así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.**

Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades.



Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

I... a XXII...

XXIII. Otorgar el aval para la realización de eventos deportivos selectivos y recreativos que se lleven a cabo en el Distrito Federal;

XXIV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, y

XXV. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de febrero de 2020.



ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ